

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 08848
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 07-33656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de abril de 2007 con el N° 07-033656-00000-0000, el doctor Julio Cesar Ramírez Piña, en su calidad de apoderado de LES LABORATOIRES SERVIER, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UTILIZACION DE UN COMPUESTO ANTI-ATEROTROMBOTICO PARA LA OBTENCION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS VASCULARES".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 de 30 de noviembre de 2007.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 26 de febrero de 2008 con el número 07-033656-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 81 a 120).

CUARTO: Que mediante oficio N° 5449 del día 24 de abril de 2008 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el N° 07-033656-00004-0000 del día 24 de julio de 2008 dio respuesta a las oposiciones referenciadas en el considerando precedente.

QUINTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de febrero de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 008848
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 07-33656

SEXTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

SEPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 12803, notificado el 30 de septiembre de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a claridad de las reivindicaciones y carencia de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "UTILIZACION DE UN COMPUESTO ANTI-ATEROTROMBOTICO PARA LA OBTENCION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS VASCULARES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Julio Cesar Ramírez Piña, en su calidad de apoderado de LES LABORATOIRES SERVIER, y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copias de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 008848
Por la cual se deniega una patente de invención

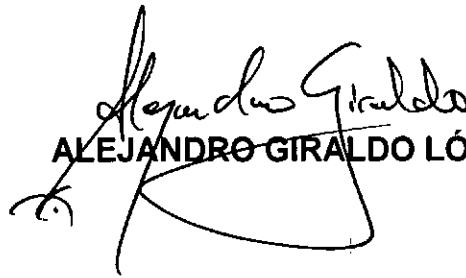
Rad. 07-33656

el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco
5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 FEB. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Doctor
JULIO CESAR RAMÍREZ PIÑA
Carrera 11 No. 86-32 Of. 101
Bogotá D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
Carrera 13 No. 119 95 Of. 104
Bogotá D.C.

202096